

DIARIO OFICIAL

Año XI.

Bogotá, lunes 17 de mayo de 1875.

Número 3,448.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.

Table listing legislative acts: Lei 23 de 1875 (8 de mayo), Lei 24 de 1875 (9 de mayo), Informe de una Comisión, SECRET. DEL TESORO Y CRÉDITO NACIONAL, Denda exterior, Relación de las operaciones de Caja y Cartera, SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA, Oficio del Administrador principal de Hacienda...

Poder Legislativo.

LEI 23 DE 1875 (8 DE MAYO).

que prorroga la concesion hecha al Hospital de Cipaquirá, por el decreto legislativo de 26 de abril de 1871.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia DECRETÓ:

Artículo único. Prorrogase por diez años la concesion de dos mil cuatrocientos pesos anuales, que hizo en favor del Hospital de Cipaquirá el decreto legislativo de 26 de abril de 1871.

§.º Esta próruga empezará a contarse desde el día en que termine la concesion hecha por aquel decreto, cuyas demas disposiciones quedan vijentes.

Dada en Bogotá, a seis de mayo de mil ochocientos setenta i cinco.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

B. CORREOSO.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

MANUEL SÁRRIBA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Benjamin Pereira G.

Poder Ejecutivo de la Unión—Bogotá, 8 de mayo de 1875.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.)

S. PÉREZ.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores,

J. SANCHEZ.

LEI 24 DE 1875 (9 DE MAYO).

reformatoria de algunos artículos del Código fiscal.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia DECRETÓ:

Artículo 1.º Los sueldos, dietas i viáticos, que desde el próximo período correspondan a los Comisarios de los Territorios nacionales, serán iguales a los que devengan los Senadores i Representantes, conforme a las leyes.

Artículo 2.º Quedan en estos términos reformados los artículos 1147, 1148 i 1153 del Código fiscal.

Dada en Bogotá, a siete de mayo de mil ochocientos setenta i cinco.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

B. CORREOSO.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

MANUEL SÁRRIBA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Benjamin Pereira G.

Poder Ejecutivo de la Unión—Bogotá, 9 de mayo de 1875.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.)

S. PÉREZ.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores,

J. SANCHEZ.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS

Sesion del día 12 de mayo de 1875.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO CORREOSO.

En Bogotá, el día 12 de mayo de 1875, a las doce de la mañana se declaró abierta la sesion del Senado de Plenipotenciarios, habiendo para ello el número que prescribe el Reglamento. El señor Quijano estuvo ausente con excusa legítima.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior firmada en forma auténtica el día 1.º de los corrientes.

El señor Mignel A. Caro ocupó hoy asiento en esta Cámara, como Senador suplente del Estado del Tolima. El año anterior prestó la promesa reglamentaria, i por lo mismo no se le exigió en esta vez.

Dióse cuenta del orden del día de ambas Cámaras i de la lista de negocios pasados en la fecha al despacho o'examen previo de comisiones.

El señor Agustín Núñez, de la comision de redaccion, devolvió para la firma, por estar revisados i comparados entre sí, los dos ejemplares que deben someterse a la sancion ejecutiva de estas leyes aprobadas ya en ambas Cámaras: "que aclara i reforma la lei 6.ª de 31 de marzo de 1874;" "que concede una pensión alimenticia a Antonia Uribe i Natalia Alvarez;" i "que concede pensión al militar de la Independencia, señor Mariano Ramírez Jordán." Firmadas que fueron por el Presidente i Secretario, se remitieron a la honorable Cámara de Representantes para el mismo efecto.

Acto continuo pidió la palabra el señor Capella Toledo i presentó la proposicion que sigue:

"El Senado deplora la muerte del distinguido ciudadano señor doctor Isidro Arroyo, acaecida en esta ciudad el día 11 del corriente mes; i recomienda a los colombianos el recuerdo de sus virtudes."

Esta resolucion se adoptó por unanimidad de votos, circunstancia que se hace constar a pedimento del señor A. Núñez.

En tercer debate se discutieron despues, i se adoptaron, estos proyectos:

I. El de lei "que autoriza al Poder Ejecutivo para transijir una reclamacion;" i

II. El de lei "que reforma el artículo 1.º de la lei 15, de 1874."

Se autorizaron con las firmas del Presidente i Secretario, i se remitieron despues estos proyectos a la otra Cámara legislativa.

El señor Viana solicitó que, para el despacho de una comision a su cargo, se pidiera informe a la Secretaría del Tesoro i Crédito nacional, sobre el estado en que

se encuentre una reclamacion sobre \$ 31,557-20, elevada a ese Despacho por el señor Juan de S. Martinez, como apoderado del Gobierno del Estado de Antioquia. La Presidencia resolvió de conformidad.

En primer debate se adoptaron seguidamente los proyectos de que va a dárse cuenta:

I. El de lei "que establece un Juzgado nacional en el Territorio de Nevada i Motilones," oriinario de la honorable Cámara de Representantes. Se dió en comision al señor Capella Toledo;

II. El de lei "que concede un aumento de pensión al señor Serjio Muñoz," del mismo origen: en votacion secreta, por 12 balotas blancas contra 8 negras, siendo escrutadores los ciudadanos Largacha i Franco V. Pasó en comision al señor Mercado;

III. El de lei "que concede un auxilio del Tesoro nacional al señor Adolfo Mier para la construccion de un camino carretero en el Estado de Bolivar," propuesto por el señor González Carazo en comision; en votacion secreta, por 12 balotas blancas contra 9 negras, contadas por los ciudadanos Martin i Salgar. Pasó en comision al señor Jaramillo;

IV. El de lei "adicional a la de 8 de marzo de 1866, que cedió un fanal a la ciudad de Riohacha," propuesto por el señor Martin en comision. Paso al examen del señor Arosemena; i

V. El de lei "que concede una pensión alimenticia al militar de la Independencia Anacleto Blanquicet," elaborado por el señor Capella Toledo; en votacion secreta, por 14 balotas blancas contra 6 negras, escrutadas por los ciudadanos Arosemena i Núñez Agustín.

En primer debate tambien se discutieron, pero fueron negados, mandándose archivar por lo mismo, estos proyectos:

I. El de lei "que reconoce una deuda colombiana procedente de la Independencia nacional," elaborado por el señor Gutiérrez Vergara; en votacion secreta, por 13 balotas blancas contra 6 blancas, que contaron los ciudadanos Núñez Agustín i Silva. Fue discutido por los ciudadanos Martin, Salgar, Franco V. Núñez Agustín i el autor;

II. El de lei "que ordena cierto pago en votos de cinco unidades" (al señor José D. Andreis), escrito por el señor Correoso; en votacion secreta, por 11 balotas blancas contra seis blancas, que contaron los ciudadanos Núñez Agustín i Barriga; i

III. El de lei "por medio de la cual se faculta al Poder Ejecutivo para conceder una gratificacion" (al señor Pietro Costa) escrito por el señor Rodriguez; en votacion secreta, por 11 balotas blancas contra 7 blancas, escrutadas por los señores Núñez Agustín i Barriga.

Acto continuo propusieron los señores Viana i Largacha, lo que sigue:

"Altérese el orden del día i considérese: el informe que se refiere a un invento del señor Ignacio Aranza, i el proyecto que declara desde cuándo empieza la vijencia del Código civil."

Sustentó el señor Viana lo propuesto i lo atacó el señor Barriga: votado en seguida, el Senado lo aprobó.

En consecuencia, leyóse el informe del señor Viana, relativo al memorial del señor Ignacio Aranza, i se sometió a discusion i fué aprobada la resolucion con que concluye, a saber:

"Escítese al Poder Ejecutivo para que reforme el contrato celebrado con el señor José Ignacio Aranza, en 30 de diciembre último, en el sentido de tomarle a dicho señor Aranza mil ejemplares del "Diccionario aritmético," en vez de quinientos a que se refiere el espresado contrato."

Esta resolucion fué adoptada, i la Presidencia dispuso que se transcribiera a la oficina correspondiente.

Abrióse luego el segundo debate del proyecto de lei "que declara desde cuándo empieza a rejir el Código civil," despachado en comision por el señor Mercado; i sometido a discusion su artículo único, tuvo a bien el Senado negarlo, haciendo constar los señores Jaramillo, Salgar i Arias haber negado su voto a tal disposicion. En esta virtud se mandó archivar el proyecto.

En segundo i último debate se adoptó en seguida,— i dispuso el Presidente que se transcribiera a quienes corresponde, la resolucion que va a copiarse,— de la minoria (señor Barriga) de la comision inspectora de los actos legislativos de los Estados:

"Déclarase, válida la lei LI, de policia, expedida por la Legislatura del Estado de Santander, con fecha 23 de octubre de 1874."

A las tres de la tarde se levantó la sesion.

El Presidente, B. CORREOSO.

El Secretario, Julio E. Pérez.

Es copia.

El Secretario, J. E. Pérez.

Actos legislativos de los Estados.

El Senado de Plenipotenciarios, en las sesiones de los dias 21 de abril i 13 de los corrientes, ha declarado exequible la lei 48, de 7 de noviembre de 1874, adicional i reformatoria del capítulo 4.º título 10, libro 2.º del Código de Policia de Cundinamarca, por no ser contraria al inciso 3.º artículo 15 de la Constitucion nacional, que garantiza la libertad de industria. El informe de la de este mismo Diario.

Rogotá, 13 de mayo de 1875.

El Secretario, Julio E. Pérez.

Informe de una Comision.

Ciudadanos Senadores i Representantes

La comision legislativa de Crédito nacional compuesta de los infrascriptos miembros de ambas Cámaras, ha cumplido en este año con las funciones que le impone el título 5.º libro IV del Código fiscal, i el artículo 7.º de la lei 58 de 1874.

El 6 de febrero, día fijado por dicho Código, se instaló la comision en la Oficina de la Direccion del Crédito nacional i en vista del informe que pasó a las Cámaras la Oficina general de Cuentas en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4.º de la dicha lei 58 de 1874, procedió al examen de la cuenta de los documentos emitidos i amortizados durante el año económico de 1873 a 1874, i a la combustion de estos últimos despues de comparados con las respectivas Relaciones clasificadas i formadas por el Jefe de la Oficina Director del Crédito nacional. La comision practicó minuciosa i sucesivamente estas operaciones en 31 sesiones distintas, tenidas en los meses de febrero i marzo últimos, como se comprueba por igual número de actas suscritas por los miembros que concurren a ellas i que oriñinales presenta al Senado el Presidente de la comision para que se archiven, habiendo quedado con el mismo objeto otro ejemplar igual en la Direccion del Crédito nacional.

El resumen adjunto de dichas actas i de las 14 Relaciones a que se refieren, impondrá a las Cámaras del valor i clases de los documentos de crédito emitidos amortizados en el último año económico, cuyo resultado general es como sigue:

Documentos emitidos por valor nominal de \$ 876,850 ...

Documentos amortizados por 2,078,922-925

Títulos amortizados de tierras baldías por 457,973 ... hectáras 3,573 metros.

La comision comparó las emisiones con